

1 **ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P**

2 **FACTURA No.**

3

4

5

6

7

8

9

10

11

REACTIVACION ✓

12

PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION ✓

13

Y REFORMA DE ESTATUTOS ✓

14

DE LA

15

COMPAÑÍA

16

MOLINOS SAN LUIS CIA. LTDA. ✓ EN LIQUIDACION ✓

17

CUANTIA

18

INDETERMINADA

19

DI: 5 COPIAS

20

***** MF *****

21

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del

22

Ecuador, hoy día lunes VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DEL

23

AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER

24

ALMEIDA MONTERO, Notario Décimo del Cantón Quito,

25

comparece el señor Ernesto Gonzalo Córdova Narváez, a nombre y

26

en representación de la compañía MOLINOS SAN LUIS CIA. LTDA.,

27

EN LIQUIDACIÓN, en su calidad de Gerente General y

28

representante legal, conforme el nombramiento que se agrega a la



0000001

1 presente escritura pública. El compareciente es de nacionalidad
2 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito,
3 legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer
4 doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula de ciudadanía, que
5 en fotocopia autenticada por mí, se agrega a este instrumento, y
6 me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente
7 minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a
8 su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la reactivación,
9 prórroga del plazo de duración y reforma del estatuto social de la
10 compañía MOLINOS SAN LUIS CIA. LTDA., EN LIQUIDACION, al
11 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** El
12 señor Gonzalo Córdova Narváez, ecuatoriano, casado, mayor de
13 edad, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
14 Metropolitano, a nombre y en representación de la compañía
15 MOLINOS SAN LUIS CIA. LTDA., EN LIQUIDACION, en su calidad
16 de Gerente General y representante legal, conforme consta del
17 nombramiento que se acompaña como documento habilitante,
18 debidamente autorizado por la junta general de socios de la
19 compañía que representa.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno)** La
20 compañía MOLINOS SAN LUIS CIA. LTDA., En liquidación, se
21 constituyó como compañía anónima, por escritura pública otorgada
22 en la notaría segunda del cantón Quito, el veintisiete de diciembre
23 de mil novecientos cuarenta y nueve, inscrita en el Registro
24 Mercantil del cantón Montufar, el once de enero de mil novecientos
25 cincuenta.- **Dos)** Aumentó su capital y reformó su estatuto social,
26 mediante escritura pública otorgada en la notaría segunda del
27 cantón Quito, el diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y
28 dos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Montufar el

1 veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres. **Tres)**
2 Aumentó su capital, cambió su domicilio a la ciudad de Quito y
3 reformó su estatuto social, mediante escritura pública celebrada en
4 la notaría cuarta del cantón Quito, el veintiséis de julio de mil
5 novecientos sesenta, inscrita en el Registro Mercantil del mismo
6 cantón, el primero de agosto del mismo año.- **Cuatro)** Reformó su
7 estatuto social mediante escritura pública otorgada en la notaría
8 primera de Quito, el veintiséis de octubre de mil novecientos setenta
9 y uno, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte
10 de noviembre de mil novecientos setenta y tres.- **Cinco)** Convalidó y
11 ratificó la escritura pública anteriormente señalada, mediante
12 escritura pública otorgada en la misma notaría primera de Quito, el
13 nueve de abril de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el
14 Registro Mercantil el veinte de noviembre del mismo año.- **Seis)**
15 Cambió su domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Tulcán,
16 aumentó su capital y reformó su estatuto social, mediante escritura
17 pública celebrada en la notaría vigésimo sexta de Quito, el primero
18 de abril de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro
19 Mercantil de Tulcán el veintidós de julio de mil novecientos ochenta
20 y seis.- **Siete)** Aumentó nuevamente su capital y reformó su
21 estatuto social, mediante escritura pública otorgada en la notaría
22 vigésima sexta del cantón Quito, el veintinueve de octubre de mil
23 novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil a cargo
24 del Registrador de la propiedad del cantón Tulcán el 27 de enero de
25 mil novecientos noventa y dos.- **Ocho)** Se transformó a compañía de
26 responsabilidad limitada y reformó íntegramente su estatuto social,
27 mediante escritura pública celebrada el veintisiete de octubre de dos
28 mil nueve, en la notaría vigésima novena de Quito, cargo del doctor



0000002

veintisiete

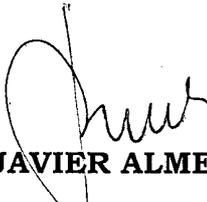
1 Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil a cargo del
2 Registrador de la Propiedad del cantón San Pedro de Huaca, el
3 veintiuno de abril de dos mil diez.- **Nueve)** Aumento nuevamente su
4 capital a la suma de ciento setenta mil dólares de los Estados
5 Unidos de América (US\$170.000) y reformó su estatuto social,
6 mediante escritura pública celebrada el diez de abril de dos mil
7 doce, en la notaría vigésima novena de Quito, a cargo del Doctor
8 Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil a cargo del
9 Registrador de la Propiedad de San Pedro de Huaca el veinticinco de
10 julio de dos mil doce.- **Diez)** Se realizó una cesión de participaciones
11 sociales, del socio señor Cástulo Anibal Córdoba Ordoñez y su
12 cónyuge, a favor del socio señor Ernesto Gonzalo Córdoba Narváez,
13 mediante escritura pública otorgada el cuatro de marzo de dos mil
14 trece, en la notaría Décima de Quito, a cargo del Doctor Diego
15 Almeida Montero, debidamente inscrita en el Registro de la
16 Propiedad y Mercantil de San Pedro de Huaca el veintiuno de marzo
17 de dos mil trece.- **Once)** Toda vez que el plazo de duración la
18 compañía venció el veinte de noviembre de dos mil trece, la
19 compañía se disolvió de pleno derecho y la Superintendencia de
20 Compañías dictó la resolución número SC.IJ.DJDL.Q.14.0443, de
21 cuatro de febrero de dos mil catorce, inscrita en el Registro de la
22 Propiedad y Mercantil del cantón San Pedro de Huaca el diecinueve
23 de febrero de dos mil catorce, por la que ordenó la liquidación de la
24 compañía.- **Doce)** La junta general de socios de la compañía,
25 reunida el veintiuno de febrero de dos mil catorce, resolvió por
26 unanimidad, reactivar a la compañía, prorrogar el plazo de duración
27 social y reformar el estatuto social, en los términos que constan más
28 adelante.- **TERCERA.- REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA,**

1 **PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA DEL**
2 **ESTATUTO SOCIAL:** Con estos antecedentes, el señor Ernesto
3 Gonzalo Córdova Narváez, en la calidad que comparece, declara que
4 conforme a lo dispuesto en la junta general de socios de veintiuno de
5 febrero de dos mil catorce, cuya acta se incorpora como documento
6 habilitante de esta escritura pública: **Uno.-** Reactiva a la compañía
7 MOLINOS SAN LUIS CIA. LTDA., en liquidación; **Dos.-** Prorroga su
8 plazo de duración social hasta el treinta y uno de diciembre del año
9 dos mil cincuenta; y, Tres.- Reforma el artículo Tercero del estatuto
10 social, para que en adelante diga así: "**Artículo Tercero.-** Duración:
11 El plazo de duración de la compañía concluirá el treinta y uno de
12 diciembre del dos mil cincuenta. Sin embargo de lo anterior, el plazo
13 podrá ampliarse o restringirse, o la compañía podrá disolverse antes
14 de su cumplimiento, de conformidad con lo que determina la Ley de
15 Compañías y este estatuto."- En adelante y como consecuencia de
16 la reactivación, la compañía dejará de agregar a su denominación
17 las palabras "en liquidación".- **CUARTA.- DISPOSICIÓN**
18 **TRANSITORIA:** El compareciente autoriza al doctor Mauricio
19 Semanate Alvear para que lleve a cabo todos los trámites legales
20 necesarios para que la reactivación, prórroga del plazo de duración y
21 reforma del estatuto social de la compañía quede perfeccionado e
22 inscrito, inclusive la facultad para solicitar a la Superintendencia de
23 Compañías la aprobación de estos actos societarios.- Usted, Señor
24 Notario, se servirá agregar los documentos habilitantes indicados,
25 así como las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena
26 validez de este instrumento público.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- El
27 compareciente ratifica la minuta inserta que se halla firmada por el
28 doctor Mauricio Semanate Alvear, con matrícula del Colegio de

0000003

1 Abogados de Pichincha número tres mil ciento veintisiete (3127
2 C.A.P.)- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
3 observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al
4 compareciente por mí, el notario, se ratifica y firma conmigo en
5 unidad de acto, incorporándose al protocolo de la Notaría, de todo
6 lo cual doy fe.-

7
8
9
10 
11 **SR. ERNESTO GONZALO CORDOVA NARVAEZ**
12 **C.C. # 100031777-4**

13
14
15
16
17
18
19 
20
21 **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**
22 **NOTARIO DÉCIMO DE QUITO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

CITIZENIA No. 100021777-4

CORDOVA NARVAEZ ERNESTO GONZALO

CARCHI TULLAN TULLAN

1974

1994

1994



IDENTIFICACION *****

SISTEMA VIVIEN

INDUSTRIAL

CASTILLO CORDOVA

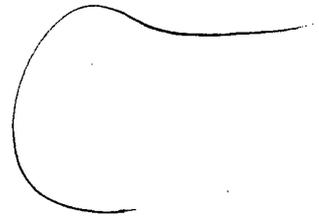
DARLATA BARRIEZ

QUITO

1970/2005

0000004

REN 11100270

Tulcán, 5 de octubre de 2010



Señor
Gonzalo Córdova Narváez
Presente

De mi consideración:

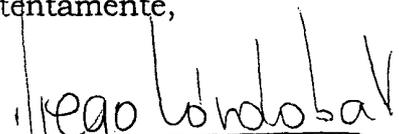
La junta general universal de socios de MOLINOS SAN LUIS CIA. LTDA., celebrada el día de ayer cuatro de octubre de 2010, resolvió, por unanimidad, reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período estatutario de tres años, con todas las obligaciones y deberes que la Ley y los estatutos le confieren.

En el desempeño de estas funciones, usted ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

MOLINOS SAN LUIS CIA. LTDA. se constituyó como compañía anónima, por escritura pública celebrada el 27 de diciembre de 1949, en la Notaría segunda del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Montufar el 11 de enero de 1950. Se transformó a compañía de responsabilidad limitada, por escritura pública celebrada el 27 de octubre de 2009, en la Notaría vigésima novena del cantón Quito, a cargo del Dr. Rodrigo Salgado Valdez, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cargo del Registrador de la Propiedad del cantón San Pedro de Huaca, su actual domicilio social, el 21 de abril de 2010.

Le auguro toda clase de éxitos en su gestión.

Atentamente,


Diego Córdova Viteri
PRÉSIDENTE DE LA COMPAÑÍA

RAZÓN DE ACEPTACIÓN.- En esta misma fecha y lugar, acepto el cargo.-


Gonzalo Córdova Narváez
C.I. 100031777-4

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón San Pedro de Huaca
08 de Diciembre y Juan Montalvo



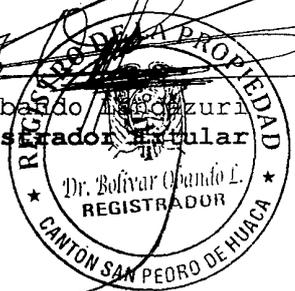
Número de Repertorio:

2010-429

0000005

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Nueve de Diciembre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato ~~NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL~~ en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 119 a 120 con el número de inscripción 15 celebrado entre: {[MOLINOS SAN LUIS CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA], [CORDOVA MARVAEZ ERNESTO GONZALO en calidad de ACEPTANTE]}; como Representante Legal, Judicial y extrajudicial: con el cargo de GERENTE GENERAL.

[Handwritten Signature]
Dr. Bolívar Obando L. Bozurn
Firma del Registrador Estular



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 13 de la Ley Notarial CERTIFICAN, que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibida se devolvió.

Quito, E
24 FEB. 2014
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE
MOLINOS SAN LUIS CIA. LTDA., EN LIQUIDACION,
CELEBRADA EL DIA 21 DE FEBRERO DE 2014**

=====

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a los veintiún días del mes de febrero de 2014, a las diez horas, en el inmueble ubicado en la calle El Vengador N 37-33 y El Comercio de esta ciudad, se reúnen los socios, en junta general universal, al amparo de lo dispuesto en la parte final del Art. 119, en relación con el Art. 238 de la Ley de Compañías.

Secretaría certifica la presencia del cien por ciento del capital social pagado, así:

Nombre de los Socios:	Cap. Social:	Participaciones	
Pierre Jacques Biermant Prost	\$28.298,16	707.454	
Cástulo Aníbal Córdova Ordóñez	\$5.565,12	139.128	
Ernesto Gonzalo Córdova Narváez	\$134.983,08	3.352.077	
Cecilia Mercedes Córdova Ordóñez	\$2.053,64	51.341	
TOTAL:	\$170.000,00	4.250.000	100%

En representación del señor Cástulo Aníbal Córdova Ordóñez, asiste su apoderado, señor Juan Carlos Córdova Ordóñez, según consta de la copia del poder que se agrega al expediente relativo a esta reunión.

Los socios presentes, que así representan todo el capital social de la compañía aceptan, por unanimidad, reunirse en junta general universal, para tratar y resolver sobre el siguiente punto:

- Reactivación de la compañía, prórroga del plazo de duración y reforma del estatuto social.

Preside la reunión Diego Fernando Córdova Viteri, Presidente de la compañía, quien también se encuentra presente. Actúa en secretaría Gonzalo Córdova Narváez, Gerente General y representante legal.

Inmediatamente, la presidencia somete a consideración de los presentes el único punto del orden del día. Al respecto, el señor Gonzalo Córdova Narváez manifiesta que el plazo de duración social había terminado el 20 de noviembre de dos mil trece, desgraciadamente sin que fuera posible percatarse oportunamente del hecho, razón por la cual la compañía se había disuelto de pleno derecho. Que la Superintendencia de Compañías, el 4 de febrero del año en curso, ha dictado la Resolución No. SJ.IJ.DJDL.Q.14.0443, por la que ha dispuesto la liquidación de la compañía, por cuanto ha terminado el plazo de duración social. Que dicha resolución está debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de San Pedro de Huaca, domicilio social de la compañía, por lo que cabía plenamente que la junta general resuelva la reactivación subsanando la causa que motivó la disolución y subsecuente liquidación. Solicita a los socios que se pronuncien sobre el particular. Luego de algunas deliberaciones, la junta general resuelve, por unanimidad, reactivar la compañía subsanando para el efecto la causa que motivo su disolución; en consecuencia, resuelve prorrogar el plazo de duración social hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil cincuenta.

Como consecuencia de la prórroga del plazo de duración, se reforma el Artículo Tercero del estatuto social, para que en adelante diga así: "Artículo Tercero: Duración: El plazo de duración de la compañía concluirá el treinta y uno de diciembre del dos mil cincuenta. Sin embargo de lo anterior, el plazo podrá ampliarse o restringirse, o la compañía podrá disolverse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que determina la Ley de Compañías y este estatuto."

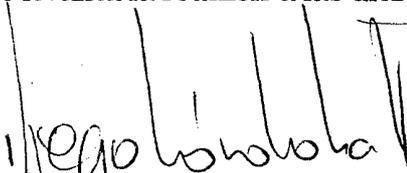


0000006

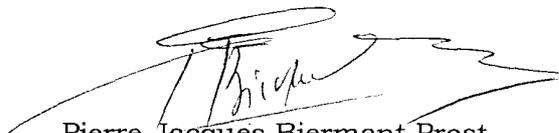
Se autoriza al Gerente General y representante legal de la compañía, señor Gonzalo Córdova Narváez, para que lleve a cabo todos los trámites legales necesarios para la reactivación de la compañía, de tal suerte que ella vuelva al cauce normal de las operaciones que constituyen su objeto social.

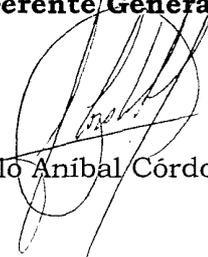
Por no tener otros asuntos que tratar, la presidencia concede un receso para la redacción del acta, terminado el cual se reinstala la reunión y se da lectura del acta, la cual es aprobada sin modificaciones por todos los socios, quienes para constancia firman, por tratarse de una junta general universal.

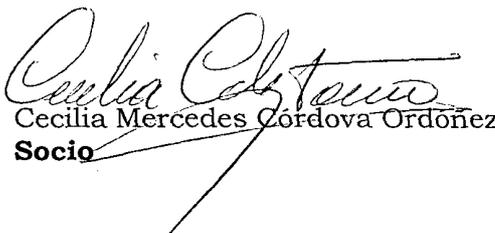
Se levanta la reunión a las diez horas treinta minutos del mismo día.


Diego Fernando Córdova Viteri
Presidente

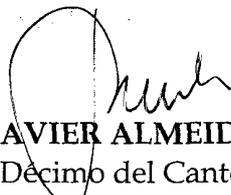

Ernesto Gonzalo Córdova Narváez
Gerente General - Secretario

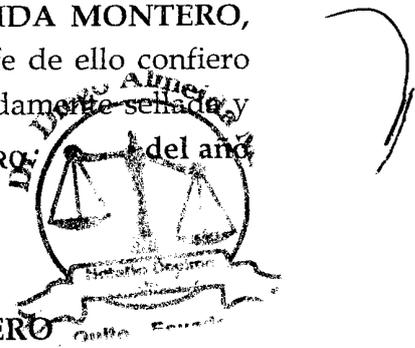

Pierre-Jacques Biermant Prost
Socio


P. Cástulo Aníbal Córdova Ordóñez
Socio


Cecilia Mercedes Córdova Ordóñez
Socio

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a VEINTE Y CUATRO de FEBRERO del año dos mil catorce.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

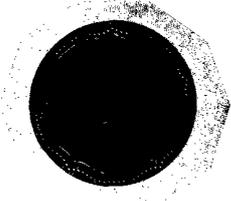


2014-17-01-10-P

FACTURA No. 83472

----- ZON DE MARGINACION: Al margen de la matriz de la Escritura Pública de REACTIVACION, PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA MOLINOS SAN LUIS CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, celebrada el 24 de Febrero del 2014 ante el suscrito Notario, Doctor Diego Almeida Montero, y dando cumplimiento a lo ordenado por la Doctora Rosario Carvajal Calvache, Subdirectora de Disolución, Encargada de la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución No.SC.IRQ.DRASD-SD-2014-1136 de 27 de Marzo del 2014, tomé nota de la Aprobación de la Reactivación de dicha Compañía, contenida en la presente escritura.- Quito, 31 de Diciembre del 2014.

0000007



Diego

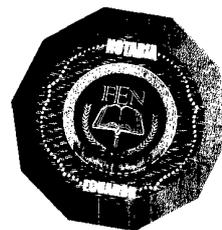
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTON QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto de la Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SD-2014-1136, de fecha 27 Marzo del 2014, emitida por la Subdirectora de Disolución, Encargada de la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la Reactivación, Prórroga de Plazo de Duración y Reforma del Estatuto Social de la Compañía MOLINOS SAN LUIS CIA. LTDA. en 0000008 Liquidación, otorgada con fecha 24 de Febrero del 2014, en la Notaría Décima del cantón Quito.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de constitución otorgada en esta Notaría con fecha 27 de Diciembre de 1949, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a 31 de Marzo del 2014.- E.S.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA PRIMERA

Quito, Juan Manuel

1		
2		
3		
4	PODER GENERAL	Escritura número mil qui-
5		nientos ochenta y cuatro
6	Otorgado por:	En la ciudad de Quito,
7	CASTULO ANIBAL CORDOVA	Capital de la República
8	ORDONEZ	del Ecuador, hoy martes
9		veinte y nueve de Agosto
10	A favor de:	de mil novecientos ochen
11	JUAN CARLOS CORDOVA	ta y nueve; ante mí, DOC
12	ORDONEZ	TOR JORGE MACHADO CEVA
13	CUANTIA INDETERMINADA	LLOS, Notario Primero de
14	DI ³ COPIAS	este Cantón, comparece :
15	##### FMC #####	El señor CASTULO ANIBAL
16		CORDOVA ORDONEZ, casado,
17	por sus propios y personales derechos. El compareciente	
18	es de nacionalidad venezolana, mayor de edad,	
19	domiciliado en la ciudad de Maracaibo, de tránsito por	
20	esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de	
21	conocer doy fe; y dice que elva a escritura pública	
22	el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En	
23	el Registro de escrituras públicas a su digno cargo,	
24	sírvasse insertar una de poder general, por la que	
25	conste que yo, Cástulo Aníbal Córdova Ordoñez,	
26	venezolano, por naturalización, por tador del pasaporte	
27	número once punto ciento noventa y tres punto	
28	setecientos veinte y cinco (No. 11.193.725), casado,	

1584

1 domiciliado en la ciudad de Maracaibo Venezuela y de
2 paso por esta ciudad de Quito, por el presente
3 instrumento confiero poder general pero amplio y
4 suficiente cual en derecho se requiere, a favor del
5 señor Juan Carlos Córdova Ordoñez, portador de la
6 cédula de ciudadanía número ciento setenta seiscientos
7 cuarenta y seis cuatrocientos sesenta y tres-uno,
8 ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad de
9 Quito, a fin de que pueda representarme dentro de la
10 República del Ecuador, en toda clase de actos jurídicos
11 y contratos, sin limitación alguna. Queda facultado,
12 además, mi mencionado mandatario, para lo siguiente:
13 a) Para que a mi nombre y representación pueda
14 comparecer ya como actor o como demandado en cualquier
15 clase de juicio en el cual deba intervenir en defensa
16 de mis intereses. Podrá, por tanto, presentar o
17 contestar demandas civiles, penales, laborales,
18 mercantiles, de inquilinato, administrativas,
19 tributarias, de seguridad social, etc.. Así mismo podrá
20 continuar con el trámite de juicios iniciados o que se
21 iniciaren en contra mía; podrá transar, presentar o
22 impunar pruebas, interponer toda clase de recursos,
23 sean estos administrativos o de derecho. En fin, le
24 confiero la procuración judicial concediéndole para el
25 efecto todas las facultades especiales que se
26 determinan para el caso en el artículo cuarenta y ocho
27 del Código de Procedimiento Civil, procuración judicial
28 para cuyo ejercicio mi mandatario deberá obrar en la

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



019944

NOTARIA
PRIMERA

1 forma que determine la Ley. b) Podrá mi mandatario, a
2 mi nombre y representación, celebrar e intervenir en
3 toda clase de actos y contratos que sean permitidos por
4 la Ley, incluyéndose la compra o venta de bienes
5 muebles e inmuebles; hipotecar, preñar y/o gravar en
6 la forma que a bien tenga, bienes de mi propiedad;
7 dárselos en arrendamiento o anticresis, comodato, etc.;
8 intervenir como socio o accionista de compañías,
9 suscribiendo y pagando acciones y/o participaciones y/o
10 cuotas-partes, concurriendo a asambleas generales y
11 votando en ellas como a bien tenga, integrando los
12 órganos de administración y/o fiscalización de las
13 mismas, cobrando los dividendos que en ellas me
14 correspondan y, en fin, ejerciendo la totalidad de los
15 derechos que como a socio o accionista de tales
16 compañías y/o sociedades de la naturaleza que fueren,
17 me pudieren corresponder sin limitación alguna; entre
18 otros actos y contrartos, y recibir o entregar la cosa
19 o precio materia de dichos contratos. Mi mandatario
20 tendrá todas las facultades necesarias para
21 representarme ante los Bancos y demás estipulaciones de
22 crédito del Ecuador, sean estos públicas y privadas,
23 pudiendo gestionar créditos, fijar sus montos,
24 intereses, plazos y más condiciones, suscribir los
25 documentos necesarios para respaldar esta operaciones,
26 tales como garantías hipotecarias,, letras de cambio,
27 pagares a la orden, entre otros; recibir los valores
28 producto de esta operaciones y emplearlos como a bien

1 tuviere, sin limitación de ninguna clase. Mi mandatario

2 podrá abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro;

3 así mismo podrá girar y disponer de los dineros que en

4 cuentas corrientes y de ahorro mantengo o pueda

5 mantener en bancos, mutualistas y otras instituciones

6 de ahorro y crédito del país. c) Queda facultado mi

7 mandatario para representar ante toda y cualesquier

8 autoridad administrativa, civil, policial, judicial,

9 militar, eclesiastica, etc., ya sea estatal, nacional,

10 provincial, municipal o de cualesquiera otra orden o

11 naturaleza y ya se trate de entes autónomos o no,

12 públicos, semipúblicos, privados con finalidad social o

13 pública o simplemente privados; para presentar ante

14 ellos cualesquiera solicitud, petición, memorial o

15 reclamo, de la naturaleza que fuere. De manera señalada

16 faculto a mi mandatario a presentar a mi nombre y

17 representación cualesquier reclamo, petición o

18 solicitud al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,

19 IESS, para el reconocimiento de todos o de cualesquiera

20 de los beneficios o prestaciones que este Instituto

21 otorga a favor de sus afiliados y/o derechohabientes de

22 los mismos, así como para percibirlos y/o cobrarlos,

23 conforme sea del caso, prestaciones tales como

24 jubilaciones, cesantías, mortuorias, viudedad o viudez,

25 enfermedad, etc., debiendo entenderse en todo caso que

26 el alistamiento que precede no es taxativo ni

27 limitativo, sino apenas ejemplificativo. d) Queda

28 facultado también mi mandatario para sustituir o

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA PRIMERA

1 delegar total o parcialmente el presente poder, en la
2 persona o personas que a bien tuviere, así como para
3 constituir procuradores especiales o judiciales. Usted,
4 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
5 de estilo para la plena validez de la presente
6 escritura." (Hasta aquí la minuta que queda elevada a
7 escritura pública con todo el valor legal y, que el
8 compareciente la acepta y ratifica en todas y cada
9 una de sus partes, la misma que está
10 firmada por el Doctor Diego Larrea, afiliado al Colegio
11 de Abogados de Quito bajo el número dos mil seiscientos
12 siete). Para la celebración de esta escritura, se
13 observaron todos los preceptos legales que el caso
14 requiere y, leída que le fue al compareciente por mí,
15 el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de
16 acto de todo lo cual doy fe. *M*

Castulo A. Cordova Ordonez

C.C. 11.193.725

SR. CASTULO A. CORDOVA ORDONEZ

Jorge Machado Cevallos

28 Notario.- (firmado) .- Doctor Jorge Machado Cevallos.-

RECIBO I-R No.	CAJA No.	PROVIN. Y AGEN. RECAU. PROV. AGEN. 17 1	FECHA DE RECAUDACION 29-VIII-89	COD.	No. DE: R.U.C. CEDULA O PASAPOR. 019946
----------------	----------	---	------------------------------------	------	--

RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE
JUAN CARLOS CORDOVA ORDOÑEZ

FORMULARIO No. **207984** CONCEPTO:
PODER GENERAL OTORGA CASTULO ANIBAL CORDOVA ORDOÑEZ POR CUANTIA INDETERMINADA

RUBRO		VALOR A PAGAR
CODIGO	DESCRIPCION	
1127001 12300711	T. FISCALES FORMULARIOS VALORADOS	1.350,00 200,00
TOTAL:		1.650,00 (55)

UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA SUCRES 00/100

EFFECTIVO	CHEQUE	NOTA DE CREDITO	CATS	BONOS
-----------	--------	-----------------	------	-------

HEE

DISEÑOS: SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

CONTRIBUYENTE

Se otorgó ante el Notario Primero Doctor Jorge Machado Cevallos, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo; según acción de personal N.- 346-DP-DPP, del veinticuatro de febrero del dos mil diez del C.M.J; y, en fe de ello confiero esta *JMS* COPIA-CONTINENTADA, debidamente firmada y sellada, en Quito, a veinticinco de febrero del dos mil diez.



JMS
 DR. DAVID MALDONADO
 Notario Público Ejecuto del Cantón Quito

